



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 11 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO DGTFM-14-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, POR LA OTRA, CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de junio de 2014 **"LAS PARTES"** celebraron el contrato número DGTFM-14-14, en el cual **"EL CONTRATISTA"** se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en la: **"CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$2,646'467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 856 días naturales, teniendo como fecha de inicio el 24 de junio de 2014 y conclusión el 27 de octubre de 2016, en adelante **"EL CONTRATO"**.

2.- Con fecha 11 de agosto de 2014, se celebró el Primer Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"** cuyo objeto fue diferir el inicio de los trabajos, derivado de la entrega extemporánea del anticipo en 31 (Treinta y un) días naturales, teniendo como nueva fecha de inicio de los trabajos el día 25 de julio de 2014 y conclusión el día 27 de noviembre de 2016, sin modificar el plazo de ejecución de 856 (Ochocientos cincuenta y seis) días naturales.

3.- Con fecha 10 de noviembre de 2015, se celebró Convenio Modificadorio Dos cuyo objeto fue ampliar el plazo de ejecución en 133 (Ciento treinta y tres) días naturales, equivalente a un incremento del 15.53% respecto al plazo original, resultando un nuevo plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 08 de abril de 2017.

4.- Con fecha 11 de abril de 2016, se celebró el Convenio número Tres cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 213 (Doscientos trece) días naturales,



manteniéndose el plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales para la ejecución de los trabajos, teniendo como nueva fecha de terminación el día 07 de noviembre de 2017.

5.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, se celebró el Convenio Modificatorio número cuatro cuyo objeto fue ampliar el monto por un importe de \$331'742,339.48 (Trescientos treinta y un millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó un incremento al monto original del 12.54%; que sumado al importe original hace un total de \$2,978'209,603.20 (Dos mil novecientos setenta y ocho millones doscientos nueve mil seiscientos tres pesos 20/100 M. N.), más el I.V.A.

6.- Con fecha 18 de octubre de 2017, se celebró el Quinto Convenio Modificatorio cuyo objeto fue prorrogar por 136 (Ciento treinta y seis) días naturales la fecha de terminación de los trabajos, quedando pactada para el 23 de marzo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales.

7.- Con fecha 28 de febrero de 2018, se celebró el Sexto Convenio Modificatorio cuyo objeto fue diferir la fecha de terminación de los trabajos por 76 (Setenta y seis) días naturales, derivado del pago extemporáneo de estimaciones, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de junio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales.

8.- Con fecha 20 de marzo de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto ampliar el plazo de ejecución en 75 (setenta y cinco) días naturales que representó el 8.76%.(ocho punto setenta y seis por ciento) de incremento respecto al plazo de ejecución original pactado de para quedar como nueva fecha de terminó de los trabajos, el día 21 de agosto de 2018 y un incremento al monto originalmente pactado por \$404'252,898.92 (Cuatrocientos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.) más el I.V.A., dando como resultado un monto total de \$3,382'462,502.12 (Tres mil trescientos ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos dos pesos 12/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representa un incremento de 27.81% (Veintisiete punto ochenta y uno por ciento) respecto al monto originalmente pactado en "**EL CONTRATO**".

9.- Con fecha 25 de julio de 2018, se celebró el Octavo Convenio Adicional cuyo objeto fue el diferir la terminación de los trabajos por 19 (Diecinueve) días naturales, derivado del pago extemporáneo de estimaciones y la ampliación del plazo de ejecución por 30 (Treinta) días naturales lo que representó un 3.5% (Tres punto cinco por ciento) de incremento respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un total de 1,094 días naturales y como nueva fecha término de los trabajos el 9 de octubre de 2018.

10.- Con fecha 9 de octubre de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el convenio Adicional número 9 (Nueve) a "**EL CONTRATO**" el cual tuvo como objeto el diferir la terminación de los trabajos



por 17 (Diecisiete) días naturales, derivado del pago extemporáneo de estimaciones; así como la ampliación al plazo de ejecución en 95 (Noventa y cinco) días naturales que representó el 11.10% (Once punto diez por ciento) de incremento respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, para quedar un plazo total de ejecución de 1,189 días naturales y como nueva fecha de término de los trabajos el 29 de enero de 2019; así como incrementar el monto de **"EL CONTRATO"** por \$249'649,171.70 (Doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 70/100 M.N.) más el I.V.A., dando como resultado un monto total de \$3,632'111,673.82 (Tres mil seiscientos treinta y dos millones ciento once mil seiscientos setenta y tres pesos 82/100 M. N.), más el I.V.A., lo que representó un incremento del 9.43% (Nueve punto cuarenta y tres por ciento) respecto al monto originalmente pactado.

11.- Con fecha 25 de enero de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el convenio Adicional número 10 para diferir la fecha de terminación de los trabajos por 61 (Sesenta y un) días naturales, derivado del pago extemporáneo de estimaciones; permaneciendo un plazo total de 1,189 (mil ciento ochenta y nueve) días naturales señalando como fecha de término de los trabajos el 31 de marzo de 2019.

12.- Mediante escrito No L3VD1-CV1-CT-2437 de fecha de 16 de marzo de 2019, **"EL CONTRATISTA"** solicitó a **"LA DEPENDENCIA"** se reconozcan y consideren para modificar el contrato, el diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos, que afectaron el programa convenido y autorizado en los convenios anteriores, derivado de las razones expuestas y fundadas en el mismo.

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido de Oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 01 de diciembre de 2018.

I.3. Su domicilio Convencional para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Blv. Manuel Ávila Camacho número 5, corporativo A, piso 4, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.



I.4. Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de Obra I Ing. Manuel Uribe González, en fecha 15 de abril de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico) procedente la necesidad de diferir la fecha de terminación de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio Adicional, de conformidad con lo previsto por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 99 y 113 fracciones IV y XI de su Reglamento, así como el punto 5.15.7 de las "POBALINES"

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Su representante, el C. Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 6,885 de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Humberto Benítez González, Notario Público Número 136, del Estado de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 524692, de fecha 30 de octubre de 2014.

II.2.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.3.- Su domicilio es el ubicado en Calle Horacio número 828, código postal 11550, Polanco Reforma, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

II.4.- CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V., Por conducto de su apoderado especial, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen para celebrar el presente instrumento, así como que no han presentado vicios del consentimiento.

III.2.- Que es deseo y están de acuerdo en celebrar el presente convenio, reconociendo sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 109, 113



fracciones II y XI y 127 de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA relativa al plazo de ejecución de los trabajos, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-14-14, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente convenio.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en diferir la fecha de terminación de los trabajos originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**, por 78 (Setenta y ocho) días naturales, sin modificar el plazo original de 1,189 (mil ciento ochenta y nueve) días naturales, pactando como fecha de inicio el 25 de julio de 2014 y de terminación el 17 de junio de 2019 conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	Diferimiento o/ suspensión	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGTFM-14-14	24 de junio de 2014	27 de octubre de 2016	856	-		-
Convenio Modificadorio 1 (uno) al Contrato DGTFM-14-14	25 de julio de 2014	27 de noviembre de 2016	856	-	+31 D	-
Convenio Modificadorio 2 (dos) al Contrato DGTFM-14-14	28 de noviembre de 2016	08 de abril de 2017	989	+133	-	15.53%
Convenio 3 (tres) al Contrato DGTFM-14-14	09 de abril de 2017	07 de noviembre de 2017	989	-	+213 S	-
Convenio Modificadorio 4 (cuatro) al Contrato DGTFM-14-14	09 de abril de 2017	07 de noviembre de 2017	989	-	-	-



Convenio Modificadorio 5 (cinco) al Contrato DGTFM-14-14	08 de noviembre de 2017	23 de marzo de 2018	989	-	+136 S	-
Convenio Modificadorio 6 (seis) al Contrato DGTFM-14-14	24 de marzo de 2018	07 de junio de 2018	989	-	+76 D	-
Convenio Adicional 7 (siete) al Contrato DGTFM-14-14	08 de junio de 2018	21 de agosto de 2018	1064	+75	-	8.76%
Convenio Adicional 8 (ocho) al Contrato DGTFM-14-14	22 de agosto de 2018	09 de octubre de 2018	1094	+30	+19 D	3.50%
Convenio Adicional 9 (nueve) al Contrato DGTFM-14-14	10 de octubre de 2018	29 de enero de 2019	1189	+95	+17 D	11.10%
Convenio Adicional 10 (diez) al Contrato DGTFM-14-14	30 de enero de 2019	31 de marzo de 2019	1189		+61	
Convenio Adicional 11 (once) al Contrato DGTFM-14-14	01 de abril de 2019	17 de junio de 2019	1189	-	+78	-
Plazo de Ejecución Total			1189	+ 333 días	+631 días	38.89%

TERCERA. - “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad con la fecha de terminación de los trabajos ahora pactada de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por “LA DEPENDENCIA” y firmado por “LAS PARTES”, se integra al presente documento como Anexo 2.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

QUINTA. - “EL CONTRATISTA” modificara según corresponda, las garantías otorgadas de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONTRATO”, salvo las



modificaciones realizadas a la cláusula TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 11 (once); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 16 días del mes de abril del año 2019.

POR **“LA DEPENDENCIA”**
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO
Y MULTIMODAL**

M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

POR **“EL CONTRATISTA”**
APODERADO ESPECIAL

C. JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA